



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00194-12 de fecha: 01-sep-2017, proferida por la CAS.

Al señor (a): Henry Suárez
Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 04-09-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 18-09-2023
Número de expediente: 324-16

Aviso Original firmado por:

Nombre Braun F. A.
Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros procesos de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2595.2023

Socorro, 11/11/2023 8:56 AM

Señor:

HENRY SUÁREZ

Predio Hoya la Gómez, Vereda Peña

Oiba- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00194-17 de 01 de Septiembre de 2017 del expediente No. 68500-00374-16 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **HENRY SUÁREZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68500-00374-16		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



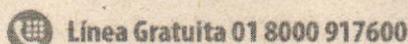
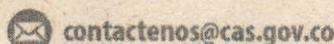
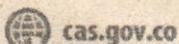
SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

00194-17
01 SEP 2017

“Por la Cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CAS No. 15954-16 del 26 de agosto de 2016, se remite a las oficinas de la Sede de Apoyo Regional Comunera, Queja, donde la comunidad Hoya Gómez, informa a la Corporación Autónoma Regional de Santander, que por parte del Señor **HENRY SUÁREZ**, residente en una parcela de **La Hoya Gómez** en el Municipio de Oiba-Santander, ha incurrido en la tala indiscriminada de árboles sin autorización de la Corporación Autónoma Regional de Santander, ni aprobación de los propietarios de los predios Finca **Las Flores** y Finca **Tierra Santa**, ubicadas en la Vereda **La Peña** del Municipio de **Oiba-Santander**.

Con Memorando RCA No. 00370-16 del 03 de Octubre de 2016, se designa personal técnico para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, la cual se llevó a cabo el día 31 de Octubre de 2016 de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00639-16 del 28 de Diciembre de 2016, del cual se transcribe lo siguiente:

(...) En cumplimiento a lo ordenado en el **Memorando RCA No. 00370-16 del 03 de Octubre de 2016**, se realizó visita la visita de inspección ocular, al predio rural localizado en **La Hoya Gómez** en la vía a la Vereda **La Peña**, observando y constatando lo siguiente:

Al predio rural, se puede acceder tomando la vía que conduce hacia la Vereda La Peña, Municipio de Oiba-Santander, tomando el primer ramal a mano izquierda.

Se procedió a realizar visita de inspección ocular al predio rural, sin embargo no se encontró al residente “**HENRY SUÁREZ**”, localizado en la vía para la Vereda **La Peña**, Municipio de **Oiba-Santander**. Se observó una casa habitación sin ningún habitante en el momento de la visita, en un potrero contiguo leña apilada y algunos descapotés de terreno y se avista una apertura de vía.

En potreros contiguos se contempló dos (2) jagüeyes para la recolección de las aguas de escorrentía y lluvias, además una tercera excavación en la cual no se observó agua almacenada. Se denota un fuerte relieve, con escasa vegetación de porte alto, y preponderancia de pastos naturales.

En potreros contiguos se contempló dos (2) jagüeyes para la recolección de las aguas de escorrentía y lluvias, además una tercera excavación en la cual no se observó agua almacenada.

En un predio vecino, se procedió a indagar por el Señor **HENRY SUÁREZ**, al cual acudió el Señor **LUIS ALBERTO MATEO** identificado con cédula de ciudadanía No. **91'454.261** expedida en **Oiba-Santander**, con numero de celular 316 – 3361639, quien afirma que en el predio objeto de visita de inspección ocular reside el Señor **HENRY SUÁREZ**, además indica que hasta momento no ha escuchado rumores de tala aquella finca y/o otras fincas de propiedad del Señor **HENRY SUÁREZ** (...)



CONSIDERACIONES

Que realizada la visita al lugar de los hechos, se logró determinar que hay material maderable apilado pero no se tiene conocimiento de su procedencia, uso y destino final, se desconoce si el señor **HENRY SUÁREZ** cuenta con los debidos permisos por parte de la Entidad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S precisando en que la queja fue instaurada el 28 de Agosto de 2016, y que según el interesado 20 días antes de la presentación de la misma el presunto infractor habría efectuado el cargue de madera frente al predio denominado San Fernando, vía la Peña de esta Municipalidad.

Que de igual forma en diligencia de Inspección Ocular no se logró evidenciar la existencia de toconones como resultado de la tala.

Que el Artículo 9o. establece como CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

(...) "2o. Inexistencia del hecho investigado." (...)

Que por lo anteriormente expuesto y en vista de que no existen suficientes evidencias que permitan determinar la veracidad de la queja anónima presentada a este despacho, y en virtud de lo establecido en la ley 1333 de 2009 Artículo 9º Numeral 2, este despacho procederá a declarar la Inexistencia del Hecho Investigado, por lo tanto ordenará el archivo de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el Expediente No.68500-00374-16 de fecha 23 de Diciembre de 2016.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 3, Los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, tramitaran de oficio o a petición de parte y de conformidad con la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o la sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese y cancélese el Expediente No. 68500-00374-16 de fecha 23 de Diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO TERCERO. Informar al señor **HENRY SUÁREZ**, propietario del predio rural denominado Hoya la Gómez, de la Vereda la Peña, del Municipio de Oiba-Santander, que según lo establecido Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 en

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



su Artículo 2.2.1.1.18.2, es necesario solicitar autorización a la Autoridad Ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados, actividad que recae sobre los propietarios de los inmuebles donde se pretendan ejecutar Aprovechamientos Forestales.

ARTICULO CUARTO. Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **HENRY SUÁREZ**, propietario del predio rural denominado Hoya la Gómez, de la Vereda la Peña, del Municipio de Oiba-Santander y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68500-00374-16 TALA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan Carlos Corredor Tamayo	
Revisó	Nancy franco Moreno	
VBno	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

